

	Procedimiento	PR MNC 04
	Criterios para el uso del logotipo del MNC-EFTP-CR en oferta alineada a Estándares de Cualificación	EDICIÓN 01
	Aprobado por: Equipo Técnico-Coordinación General	04/08/2020

Propósito

Establecer los requisitos que deben cumplir las organizaciones con diseños curriculares alineados a Estándares de Cualificación¹, según criterio emitido por la institución responsable en el MNC-EFTP-CR y que utilicen el logotipo de reconocimiento de diseño curricular (en adelante el logotipo), otorgado por el MNC-EFTP-CR.

Alcance

Los requisitos establecidos en este documento son de acatamiento obligatorio y aplican a toda persona física, jurídica y organización con diseños curriculares alineados a Estándares de Cualificación, según criterio de la institución responsable en el MNC-EFTP-CR y que utilicen el logotipo correspondiente.

Responsables

La CIIS, Coordinación General y Equipo Técnico del MNC-EFTP-CR tienen la responsabilidad de velar por el cumplimiento de este procedimiento.

La persona física, jurídica y organizaciones (en adelante organizaciones) con diseños curriculares alineados a Estándares de Cualificación, según criterio de la institución responsable en el MNC-EFTP-CR y que utilicen el logotipo correspondiente, tiene la responsabilidad de cumplir con este procedimiento.

Abreviaturas

CIIS: Comisión Interinstitucional para la Implementación y Seguimiento del Marco Nacional de Cualificaciones de la Educación y Formación Técnica Profesional de Costa Rica.

¹ No es sinónimo de acreditación de oferta.

	Procedimiento	PR MNC 04
	Criterios para el uso del logotipo del MNC-EFTP-CR en oferta alineada a Estándares de Cualificación	EDICIÓN 01
	Aprobado por: Equipo Técnico-Coordinación General	04/08/2020

CNC: Catálogo Nacional de Cualificaciones

EC: Estándar de Cualificación

EFTP: Educación y Formación Técnica Profesional.

MNC-EFTP-CR: Marco Nacional de Cualificaciones de la Educación y Formación Técnica Profesional de Costa Rica.

Definiciones

Estándar de cualificación: es un documento de carácter oficial aplicable en toda la República de Costa Rica, establece los lineamientos para la formulación y alineación de los programas educativos, que se desarrollan en las organizaciones educativas. Un estándar de cualificación puede entenderse como la definición de lo que una persona debe demostrar en cuanto a saberes disciplinarios, aplicación y el ser y convivir, para ser considerada competente en un nivel de cualificación.

Logotipo de reconocimiento de diseño curricular alineado a EC: símbolo emitido por el MNC-EFTP-CR para ser utilizado por las organizaciones que tienen diseños curriculares alineados a Estándares de Cualificación, según criterio del MNC-EFTP-CR.

Comprende el logotipo del MNC-EFTP-CR, una leyenda que especifica el tipo o alcance de reconocimiento, el código de reconocimiento y la vigencia. Ver anexo.

Reconocimiento: proceso que da fe de la correspondencia o alineación entre un estándar de cualificación y el diseño curricular de un programa educativo.

Alcance de reconocimiento: el nombre del programa educativo y el diseño curricular, con su respectivo código de reconocimiento, según lo establecido por el MNC-EFTP-CR.

	Procedimiento	PR MNC 04
	Criterios para el uso del logotipo del MNC-EFTP-CR en oferta alineada a Estándares de Cualificación	EDICIÓN 01
	Aprobado por: Equipo Técnico-Coordinación General	04/08/2020

Revisión: proceso de comparación que realiza el ente asignado por la CIIS, entre el estándar de cualificación y el diseño curricular, con el propósito de verificar la correspondencia de los elementos que los conforman.

Descripción

A toda organización con oferta alineada a EC, según criterio de la institución responsable en el MNC-EFTP-CR, se le entregará el logotipo, por lo que debe considerar para su acatamiento obligatorio lo siguiente:

A. El logotipo

1. Es de uso exclusivo para cada organización y para cada diseño curricular.
2. Se podrá utilizar en documentos físicos o electrónicos del diseño curricular de la oferta alineada a EC, según criterio de la institución responsable en el MNC-EFTP-CR.
3. Es emitido por el MNC-EFTP-CR y se entrega en formato jpg y ai para que la organización lo utilice en los medios autorizados.
4. Puede, además, ser utilizado en los siguientes medios:
 - Documentos de diplomas, certificación de competencias, comunicación y promoción, comunicados de prensa, presentaciones y sitio web de la organización, siempre que se especifique el diseño que está alineado al estándar de cualificación, aprobado por el MNC-EFTP-CR.

En todos los casos se debe seguir el proceso establecido en el apartado 4.

5. En caso de incumplimiento sobre el uso del logotipo por parte de alguna organización, el MNC-EFTP-CR tomará las medidas administrativas y legales respectivas.

	Procedimiento	PR MNC 04
	Criterios para el uso del logotipo del MNC-EFTP-CR en oferta alineada a Estándares de Cualificación	EDICIÓN 01
	Aprobado por: Equipo Técnico-Coordinación General	04/08/2020

B. Restricciones de uso de logotipo

1. El logotipo no debe utilizarse cuando la organización esté en proceso de revisión del diseño curricular.
2. El uso de logotipo tendrá la misma vigencia que tiene el estándar de cualificación con el que se alineó el diseño curricular. En caso de que el estándar de cualificación a partir del cual se diseñó el programa educativo, se actualice en un tiempo menor al previsto, la entidad académica deberá realizar los ajustes al diseño curricular para mantener el alcance del reconocimiento, en caso contrario, le será retirado.
3. Las organizaciones no pueden autorizar a sus clientes que utilicen el logotipo en ninguna circunstancia.
4. El logotipo no debe utilizarse en documentos emitidos por la organización como resultado de actividades distintas de aquellas incluidas en el alcance del reconocimiento.
5. En el caso de uso de documentos que cuenten con alcances reconocidos y no reconocidos se permite el uso del logotipo, siempre que se encuentre claramente identificado, como por ejemplo (*) un asterisco y la leyenda “diseño curricular reconocido por MNC-EFTP-CR”, la oferta reconocida debe visualizarse con una letra de mayor tamaño que la utilizada en el documento.
6. El logotipo no debe utilizarse en encabezados, papelería corporativa o facturas por parte de la organización, para actividades que no estén dentro del alcance.
7. La organización no puede transferir su derecho de uso de logotipo a subcontratistas o a terceros.
8. El logotipo no debe utilizarse en situaciones que puedan dar lugar a una interpretación incorrecta de la condición de reconocimiento.

	Procedimiento	PR MNC 04
	Criterios para el uso del logotipo del MNC-EFTP-CR en oferta alineada a Estándares de Cualificación	EDICIÓN 01
	Aprobado por: Equipo Técnico-Coordinación General	04/08/2020

9. El logotipo solamente puede utilizarse en los medios autorizados que sean propiedad de la organización que gestionó el reconocimiento.

C. Restricciones sobre las declaraciones de estado de reconocimiento

1. La organización puede hacer referencia a su condición de reconocimiento en cualquier tipo de publicidad o medio de comunicación, únicamente respecto al alcance para el cual se le ha sido otorgado el reconocimiento. Tomando en cuenta que todo documento que haga referencia al alcance se acompañe de la dirección web del MNC-EFTP-CR.
2. La organización no debe hacer ninguna declaración engañosa o no autorizada a su condición de diseño curricular alineado a Estándares de Cualificación.
3. Cuando se retire el reconocimiento del diseño curricular, se debe dejar de hacer referencia a su condición de reconocimiento por cualquier medio de comunicación.
4. La organización debe informar a sus clientes sin retraso injustificado, cuando el reconocimiento del diseño curricular sea suspendido, reducido o cancelado, así como las consecuencias asociadas.

D. Forma y color del logotipo

En cuanto a la forma y color del logotipo, referirse al Libro de Marca del MNC-EFTP-CR, publicado en la página Web www.cualificaciones.cr

E. Seguimiento y sanciones

1. El MNC-EFTP-CR verificará a través de auditorías que la organización utilice el logotipo y realice declaraciones sobre su estado de reconocimiento, de acuerdo con lo establecido en este documento y el libro de marca. En caso de descubrirse

	Procedimiento	PR MNC 04
	Criterios para el uso del logotipo del MNC-EFTP-CR en oferta alineada a Estándares de Cualificación	EDICIÓN 01
	Aprobado por: Equipo Técnico-Coordinación General	04/08/2020

un mal uso de este, por situaciones fortuitas, no necesariamente en auditorías, se procederá a sancionar según lo expuesto en este apartado.

2. Cuando el uso del logotipo o declaraciones sobre el estado de este, por cualquier persona física o jurídica, con reconocimiento del diseño curricular retirado o cancelado, ocasione daño o perjuicio al MNC-EFTP-CR o a cualquier tercero, la CIIS llevará todas las acciones legales necesarias para lograr el efectivo resarcimiento de estos.
3. En caso de suspensión o retiro del alcance del reconocimiento del diseño curricular, la organización debe establecer un mecanismo para asegurar que el logotipo y cualquier referencia a su estado no sea utilizada, enviando la evidencia correspondiente al MNC-EFTP-CR.
4. Cuando se haya retirado o la organización renuncie al reconocimiento del diseño curricular, esta no puede hacer ninguna mención a su estado de reconocimiento o hacer uso del logotipo. El MNC-EFTP-CR se reserva el derecho de tomar acciones que considere pertinentes para tratar las declaraciones incorrectas o no autorizadas de la condición de reconocimiento, o el uso engañoso o no autorizado de los logotipos. Las acciones pertinentes pueden incluir las solicitudes de medidas correctivas, la suspensión o retirada del reconocimiento del diseño curricular, la publicación de la transgresión y si fuera necesario, la toma de acciones legales.
5. En caso de incumplir alguno de los criterios establecidos se anula el derecho de uso del logotipo, asimismo, se excluye del CNC y se elimina el código asignado al programa/plan educativo reconocido.
6. En casos de reincidencia de faltas por parte de alguna organización usuaria del logotipo, el MNC-EFTP-CR tomará las medidas administrativas y legales respectivas.

	Procedimiento	PR MNC 04
	Criterios para el uso del logotipo del MNC-EFTP- CR en oferta alineada a Estándares de Cualificación	EDICIÓN 01
	Aprobado por: Equipo Técnico-Coordinación General	04/08/2020

Anexo

